



X legislatura

Año 2020

Parlamento
de Canarias

Número 281

13 de agosto

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

RETIRADAS

10L/PNLP-0134 Del **GP Popular**, sobre ampliación de la realización de test diagnósticos en Canarias para la detección del COVID-19: escrito del GP autor de la iniciativa. Página 1

EN TRÁMITE

10L/PNLP-0164 Del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI)**, sobre políticas específicas de empleo e inserción laboral de personas trans. Página 2

10L/PNLP-0165 Del **GP Popular**, sobre implantación en los centros educativos de Canarias del servicio de enfermería escolar. Página 3

10L/PNLP-0166 Del **GP Nueva Canarias (NC)**, sobre aumento progresivo de orientadores/as en los centros educativos canarios. Página 4

10L/PNLP-0169 Del **GP Socialista Canario**, sobre regulación del cannabis y los cannabinoides para uso medicinal. Página 6

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

RETIRADA

10L/PNLP-0134 *Del GP Popular, sobre ampliación de la realización de test diagnósticos en Canarias para la detección del COVID-19: escrito del GP autor de la iniciativa.*

(Publicación: BOPC núm. 192, de 12/6/2020).

(Registro de entrada núm. 6360, de 17/7/2020).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 23 de julio de 2020, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

3.5.- Del GP Popular, sobre ampliación de la realización de test diagnósticos en Canarias para la detección del COVID-19: escrito del GP autor de la iniciativa.

Visto el escrito del grupo parlamentario autor de la iniciativa, por el que retira la proposición no de ley de referencia, en trámite, la Mesa acuerda:

Primero.- Tener por retirada dicha iniciativa.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 24 de julio de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL *(P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019)*, Salvador Iglesias Machado.

EN TRÁMITE

10L/PNLP-0164 Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre políticas específicas de empleo e inserción laboral de personas trans.

(Registro de entrada núm. 6199, de 14/7/2020).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 23 de julio de 2020, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

3.1.- Del GP Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre políticas específicas de empleo e inserción laboral de personas trans.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 24 de julio de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL (P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nacionalista Canario (CC-AHI-PNC), al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia del diputado D. Jesús Alexander Machín Tavío, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los responsables públicos debemos fomentar políticas específicas para aquellas personas cuya realidad así lo requieran, por circunstancias sobrevenidas e incluso por factores externos que claman un actuación gubernamental como garante de los derechos establecidos en nuestra Constitución. Debemos trabajar, para eliminar y erradicar cualquier circunstancia que contenga atisbos de discriminación o desigualdad por razón de la orientación sexual o la identidad de género, ya que, pese a los derechos alcanzados, aún queda camino por recorrer para garantizar la plena igualdad de oportunidades.

La Constitución española reconoce la igualdad formal y protege la igualdad de toda la ciudadanía sin realizar ningún tipo de distinción. En el ámbito laboral el Estatuto de los Trabajadores reconoce el “derecho a no ser discriminados directa o indirectamente para el empleo, o una vez empleados, por razones de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por esta ley, origen racial o étnico, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua, dentro del Estado español”, al igual que en el Estatuto Básico del Empleado Público “la no discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo u orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Pero en la práctica, la realidad es bien diferente para las personas trans, siendo uno de los colectivos más discriminados e, incluso, excluidos del mercado laboral, derivando en una situación de exclusión social y laboral. Incluso, accediendo a un puesto de trabajo, son muchas las que han sufrido engaños, acoso, vejaciones, discriminación salarial por el simple hecho de serlo, sin que influya su rendimiento laboral y capacidad profesional.

La denigración y discriminación constante, a la que ha sido sometido el colectivo trans, es conocida y manifiesta. Uno de los mayores problemas es no tener modificados los datos del DNI, a pesar de no ser el que sienten, ese nombre es el legal y les condiciona en sus relaciones sociales. Esto provoca que la situación se agrave, obligando a dar explicaciones y justificaciones quedando en ocasiones como única vía de supervivencia el trabajo sexual.

Debemos facilitar, desde las entidades públicas, acciones encaminadas a la concienciación en el entorno laboral de los derechos trans, que todos los trabajadores, independientemente de sus condiciones, gocen de las mismas oportunidades. Debemos implementar las herramientas para que se conozca la realidad trans y que esto permita una mejor relación entre empresa y trabajadores trans.

Es cierto que se han dado pasos importantes, pero tenemos una deuda histórica con el colectivo trans y no podemos descansar en la lucha para conseguir y garantizar que la igualdad y el respeto a la diversidad sean reales y efectivas. Debemos trabajar para conseguir una sociedad del todo empática, concienciada e integradora, no debemos parar hasta que tengamos un mercado laboral que no se fija en las condiciones, sino en las capacidades a la hora de desarrollar el trabajo.

Si históricamente han sufrido discriminación laboral, en estos momentos de pandemia, donde serán muchas las personas que han perdido y perderán su empleo, para el colectivo trans, supone un agravante en su situación. Es por eso, la presentación de esta proposición no de ley para implementar medidas encaminadas específicamente a mejorar la situación del acceso al trabajo de las personas trans y sobre todo, para intentar paliar la transfobia acrecentada, que han sufrido y sufrirán en un futuro cercano en el entorno laboral.

Por lo expuesto, se formula la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1. *Bonificar fiscalmente, dentro de las competencias del Gobierno de Canarias, a empresas que contraten a personas trans.*

2. *Promover la formación de las empresas canarias a través de las asociaciones LGBTI y trans para conseguir un mayor conocimiento y sensibilización de las situaciones que viven las personas trans.*

3. *Consolidar en la legislación laboral los derechos de las personas trans y sancionando los comportamientos transfóbicos, vejatorios, discriminatorios y de acoso laboral.*

4. *Trabajar para establecer políticas específicas de empleo para paliar la situación de exclusión social que sufre el colectivo trans.*

5. *Introducir en la Administración pública políticas encaminadas a fomentar la inserción laboral de las personas trans en los planes de empleo público.*

En Canarias, a 14 de julio 2020.- EL PORTAVOZ DEL GP NACIONALISTA CANARIO (CC-AHI-PNC), José Miguel Barragán Cabrera.

10L/PNLP-0165 Del GP Popular, sobre implantación en los centros educativos de Canarias del servicio de enfermería escolar.

(Registro de entrada núm. 6227, de 14/7/2020).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 23 de julio de 2020, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

3.2.- Del GP Popular, sobre implantación en los centros educativos de Canarias del servicio de enfermería escolar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 24 de julio de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL *(P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019)*, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley "Implantación en los centros educativos de Canarias el servicio de enfermería escolar", a instancias de la diputada Astrid Pérez Batista, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos meses se ha vivido en este país una situación sin precedentes donde una crisis sanitaria mundial, la del COVID-19, ha conseguido ralentizar toda actividad y con ello nuestra comunidad autónoma. En dicha situación se han determinado varios sectores de riesgo, uno de ellos niños y jóvenes más aún si cabe cuando estos tienen patologías previas. Los alumnos han vivido un cambio de vida teniendo que abandonar la enseñanza tradicional y en apenas horas adaptarse a la teleformación. Ahora, una vez finalizado el curso, dejando atrás la situación vivida y con la mirada puesta en el próximo curso muchos son los padres que tienen la incertidumbre de qué medidas de prevención se adoptarán en las aulas y zonas comunes de los centros.

Además del COVID-19, hay muchos padres de niños y jóvenes con diversas patologías que alzan la voz reclamando facilitar la integración de sus hijos en los centros escolares. Porque, aunque cueste creerlo, muchos de ellos han tenido que dejar su vida laboral para garantizar el buen desarrollo escolar de sus hijos. Esto, a todas luces, no es de la conciliación familiar y laboral de la que hablamos en el siglo XXI.

Por todo ello, aparece la figura del enfermero escolar, esta iniciativa nace ya hace algunos años por otros países de la comunidad europea como Suecia, Francia o Alemania. Sabiendo de los beneficios de incluir un enfermero o enfermera a los equipos de trabajo de los centros educativos. En los últimos tiempos algunas comunidades autónomas de nuestro país se han sumado a la iniciativa, por ejemplo Madrid o Murcia han comenzado a prestar la atención mediante convenios de colaboración entre los centros de salud y aquellos centros que cuentan con alumnos con patologías.

Por otro lado, este personal sanitario que ayudaría a garantizar la correcta asistencia a los alumnos con estas demandas y emergencias que surjan en la jornada lectiva también ejercerán la labor de prevención de la salud, ya que poseen los conocimientos para educar en hábitos de nutrición saludable, una correcta higiene y desincentivar en población de malos hábitos como el consumo de drogas, alcohol, tabaco y ayudar en una correcta educación sexual.

Es indudable que las consejerías de Educación y Sanidad tienen que ir de la mano para instaurar en los centros educativos de Canarias un servicio necesario para los padres y alumnos, pero también para los docentes, que muchas veces tienen que hacerse cargo de situaciones sanitarias para las que no están cualificados y poner en valor el trabajo de nuestros sanitarios.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a implantar en los centros educativos de Canarias el servicio de enfermería escolar, analizando la casuística que tiene nuestro archipiélago y que se haga de forma uniforme y coordinada en las 8 islas.

En el Parlamento de Canarias, a 14 de julio de 2020.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.

10L/PNLP-0166 Del GP Nueva Canarias (NC), sobre aumento progresivo de orientadores/as en los centros educativos canarios.

(Registro de entrada núm. 6276, de 15/7/2020).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 23 de julio de 2020, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

3.3.- Del GP Nueva Canarias (NC), sobre aumento progresivo de orientadores/as en los centros educativos canarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 24 de julio de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL *(P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019)*, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nueva Canarias, a instancias de la diputada Carmen Rosa Hernández Jorge, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, sobre el aumento progresivo de orientadores/as en los centros educativos canarios, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

-I-

Ante el panorama actual en el que nos encontramos, el sistema educativo canario tiene el enorme reto de responder a las necesidades de carácter metodológico, curricular y organizativo, para lo cual los orientadores/as constituyen recursos especializados en apoyo y asesoramiento, siendo los responsables de la identificación y evaluación de las necesidades educativas del alumnado y de las necesidades específicas de apoyo educativo según el Decreto 25/2018, que regula la Atención a la Diversidad.

La *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, modificada por la *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)*, establece, en su artículo 1, como uno de los principios y fines

de la educación, la orientación educativa y profesional del alumnado como un medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores. Asimismo, en el artículo 157, menciona a los profesionales especializados en la orientación educativa, psicopedagógica y profesional, como uno de los recursos para la mejora de los aprendizajes y el apoyo al profesorado.

La *Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria*, en su artículo 19, apartado 2, dedicado a los servicios de apoyo a los centros educativos, establece que los centros educativos dispondrán de profesionales cualificados que atiendan las necesidades de orientación educativa, psicopedagógica y profesional del alumnado, así como las necesidades de apoyo del profesorado, las familias y el personal de administración y servicios. Estos profesionales conformarán el servicio de apoyo a los centros educativos. Igualmente, nuestra Ley Canaria de Educación aboga por redefinir el modelo de orientación educativa, para lograr actuaciones e intervenciones planificadas y sistémicas, apoyadas en los principios de: prevención primaria preferentemente, para anticiparse a posibles desajustes; individualización, adecuándose a la singularidad de cada alumno o alumna; continuidad, que abarque todas las etapas educativas.

Atendiendo al Plan Estratégico de Atención a la Diversidad –PEAD– (artículo 43 de la LCE), se establecen como medidas a llevar a cabo: fortalecer los equipos de orientación psicopedagógica y el aumento progresivo de los mismos; adecuar los recursos humanos de la orientación a las necesidades y realidades de los centros educativos; aumentar los apoyos a los departamentos de orientación de los centros educativos, en especial a aquellos que superen los quinientos alumnos/as.

-II-

Asimismo, la Orden de 13 de diciembre de 2010 que desarrolla la atención a la diversidad en la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo relativo a la mejora de la convivencia en los centros como un objetivo capital de nuestro sistema educativo, señala que se podrán habilitar centros ordinarios de atención educativa preferente (Coaep) para el alumnado que presenta NEAE, como es el caso del alumnado que presenta NEE derivadas de trastorno grave de conducta (TGC). En esta línea, el citado Decreto 25/2018, de atención a la diversidad, alude también esta modalidad de escolarización, lo cual permitiría diseñar un plan compensatorio de las desigualdades con un equipo multidisciplinar para ofrecer respuesta educativa a las necesidades y características de este alumnado en especial. Dentro del equipo multidisciplinar se encuentra el orientador/a debido a su capacidad y conocimiento pedagógico, psicológico, estratégico y mediador que le permite desempeñar su trabajo en el centro en estrecha coordinación y cooperación con miembros de la comunidad educativa, en especial los docentes.

Especial atención merece la atención a la diversidad, donde los profesionales de la orientación educativa son recursos especializados para garantizar una atención a la diversidad efectiva en nuestro sistema educativo, siendo los responsables de la identificación y evaluación de las necesidades educativas del alumnado y de las necesidades específicas de apoyo educativo.

Otro de los grandes objetivos del sistema educativo canario es el de garantizar climas de convivencia positiva en los centros educativos, que posibiliten reducir las conductas disruptivas y situaciones tan preocupantes de acoso escolar. Para ello, se han puesto en marcha mecanismos de prevención tales como los servicios de mediación, el Programa para la Mejora de la Convivencia (Promeco) o los protocolos para la prevención y actuación frente al acoso escolar y para la gestión de conflictos. Sin embargo, existe la necesidad de una mayor contextualización de todas estas actuaciones para lograr resultados más rápidos y efectivos, además de una función preventiva óptima, garantizando respuestas que “impulsen los valores de respeto, para fomentar una convivencia democrática y pacífica”. En este sentido, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos (EOEP) prestarán apoyo y asesoramiento a los centros educativos para establecer las líneas prioritarias y planificar las acciones a realizar,

-III-

Por otro lado, resulta imprescindible la incorporación efectiva de orientadores/as a todos los Centros Integrales de Formación Profesional (CIFP), Centros de Personas Adultas (CEPA), Centros de Educación a distancia (CEAD), Centros de Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI), recuperando las plazas perdidas en los últimos años.

Hay que recordar que la Ley 7/2018, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, establece en su disposición adicional décima sexta que “la parte lectiva de la jornada semanal del personal docente no universitario que imparte las enseñanzas reguladas en la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, en centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos, será de dieciocho horas, en todas las enseñanzas distintas a educación infantil y primaria.” Esto ha supuesto un aumento proporcional de las plantillas docentes, aumento que no se ha producido en la especialidad de orientación.

-IV-

Como consecuencia del escenario completamente inédito en el que estamos y en el que continuaremos por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, debemos llevar a cabo diagnósticos permanentes para detectar necesidades que se vayan produciendo por parte de todos los miembros de cada comunidad educativa, y planificar intervenciones con carácter inmediato en muchos casos, lo que incrementará sustancialmente el volumen de trabajo.

Cabe señalar que la publicación en el BOE, Ministerio de Educación y Formación Profesional, 6685, Orden EFP/561/2020, de 20 de junio, por la que se publican acuerdos de la Conferencia Sectorial de Educación, para el inicio y el desarrollo del curso 2020/2021 en donde la ministra de Educación acuerda con todos los titulares de las consejerías de Educación 14 acuerdos en los que 8 están muy relacionados con las funciones de la orientación educativa, en especial el número 4 que señala que “los centros habrán de prever planes de seguimiento y apoyo para atender al alumnado con dificultades de aprendizaje o emocionales derivadas de las circunstancias vividas y al que manifiesta necesidades específicas de apoyo o necesidades educativas especiales”. También habrá que atender al alumnado que por motivos derivados de la COVID-19 experimente ocasionalmente dificultades para seguir la actividad presencial).

-V-

Con todo lo anteriormente expuesto se pone en evidencia el importante papel que juega la orientación en el reto que afronta la sociedad canaria de mejora educativa y la importancia de incrementar la dotación de este personal en los centros educativos canarios.

Acercarnos progresivamente a la recomendación de organismos como la Copoe (Confederación de Organizaciones de Psicopedagogía y Orientación de España), la Unesco, la ASCA (*American School Counselor Association*) o la AIOEP (Asociación Internacional para la Orientación Educativa y Profesional), de una ratio orientador/a-alumno/a de 1/250.

En concreto en Canarias la situación en materia de orientación es la siguiente: la ratio actual para infantil y primaria de 1/500, esto imposibilita la asistencia de los orientadores/as a estos centros más de dos días a la semana, reduciéndose en muchos casos a una vez semanal e incluso quincenal (como en el caso de las escuelas unitarias). Mejorar esa ratio es indispensable.

En los IES/CEO las ratios se disparan al no estar establecido el criterio para la asignación de un segundo orientador/a en los centros con mayor volumen de alumnado, existiendo en muchos centros un solo orientador para 1.000 alumnos/as.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias:

1.- A que se planifique un aumento progresivo del número de orientadores/as, especialmente en los centros de un alto volumen de alumnado.

2.- A mejorar la ratio orientador/a-alumno/a para la atención de las etapas de Infantil y Primaria, al igual que los IES para que cuenten con un orientador/a a tiempo completo.

3.- A asignar un segundo orientador/a los IES con gran número de alumnado, a partir de 20 unidades.

4.- A aumentar el horario de atención hacia las escuelas unitarias, actualmente siendo únicamente de un día a la semana o incluso cada quince días.

5.- A planificar la asignación de plazas para las unidades de atención temprana.

En Canarias, a 7 de julio de 2020.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA CANARIAS, Luis Alberto Campos Jiménez.

10L/PNLP-0169 Del GP Socialista Canario, sobre regulación del cannabis y los cannabinoides para uso medicinal.

(Registro de entrada núm. 6413, de 20/7/2020).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 23 de julio de 2020, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

3.4.- Del GP Socialista Canario, sobre regulación del cannabis y los cannabinoides para uso medicinal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero.- Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 24 de julio de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y concordantes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente proposición no de ley, sobre regulación del cannabis y los cannabinoides para uso medicinal, a instancias del diputado Iñaki Álvaro Lavandera, para su tramitación ante el Pleno, que se basa en los siguientes,

ANTECEDENTES

Hoy en día, son miles los pacientes con alguna dolencia o enfermedad que, en España, acuden prácticamente a ciegas al cannabis y su uso medicinal para aliviar los síntomas que estas les causan, principalmente en el ámbito del dolor crónico.

En efecto, la falta de regulación sobre el cannabis y los cannabinoides para uso medicinal hace que las condiciones en que los pacientes acceden a esta sustancia disten mucho de la seguridad para su salud con que debería producirse: no existe ningún control sobre la procedencia, la pureza, la forma de administración o individualización de la dosis recomendada para cada paciente o enfermedad, ni supervisión médica que avale su administración, efectos y mantenimiento o no del tratamiento. No podemos olvidar que los cannabinoides no están exentos de efectos adversos, y su correcta administración con fines medicinales requiere de la prescripción por un médico.

Además, se produce en la más absoluta inseguridad jurídica, pues en España no existe una distinción legal entre el uso del cannabis para uso recreativo y medicinal, lo que provoca que los enfermos que consumen la planta y sus derivados se arriesguen a ser sancionados por parte de las autoridades.

Al contrario de lo que ocurre en nuestro país, el uso medicinal del cannabis y los cannabinoides (principalmente el tetrahidrocannabinol o “THC”, y el cannabidiol o “CBD”) está mejorando la calidad de vida de miles de pacientes, europeos y de otras partes del mundo, cuyos gobiernos han desarrollado programas que permiten el acceso a estos productos, siempre bajo supervisión médica y en estrictas condiciones de seguridad, tanto para los pacientes como para la prevención del uso indebido de esta sustancia, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Estos programas de acceso se ajustan plenamente a la legalidad internacional, pues los tratados no impiden que el cannabis o los cannabinoides se utilicen con fines médicos para tratar indicaciones específicas. Así, requieren que el uso médico del cannabis y los cannabinoides sea supervisado por profesionales médicos, que estos se dispensen únicamente con receta y que se prescriban solo si hay evidencia de su calidad, seguridad y eficacia para uso médico. En esta línea, según las convenciones de la ONU, las drogas bajo control internacional deben limitarse a “fines médicos y científicos”. Además, el Comité de Expertos en Farmacodependencia de la OMS declara que “*se ha demostrado que los preparados de cannabis alivian el dolor y otros síntomas como los de la epilepsia y la espasticidad asociada a la esclerosis múltiple. (...) el nivel de fiscalización (...) debería prevenir los daños causados por su consumo y, al mismo tiempo, no representar un obstáculo para su uso y para la investigación y el desarrollo de preparados de esta planta con fines médicos.*”

Al amparo de esta posibilidad, países como Portugal, Italia, Alemania, Países Bajos o Reino Unido, o Estados Unidos y Canadá, permiten desde hace años que cientos de miles de pacientes se beneficien de los efectos de su uso médico bajo supervisión médica, mejorando así su calidad de vida relacionada con la enfermedad. Estos programas se basan en distintas publicaciones científicas, entre las que destacan *The Health Effects of Cannabis and Cannabinoids The Current State of Evidence and Recommendations for Research (2017)*, publicada por la Academia Nacional de Ciencias de Estados Unidos, en la que expone que existen evidencias concluyentes o substanciales para afirmar que los cannabinoides son efectivos en el tratamiento del dolor crónico en adultos, como antieméticos en el tratamiento de las náuseas y vómitos inducidos por la quimioterapia, así como para mejorar los síntomas de espasticidad de la esclerosis múltiple, o la evidencia recopilada por Health Canada en *Information for Health Care Professionals: Cannabis and the cannabinoids*.

A nivel europeo, en 2019 el Parlamento Europeo aprobó una resolución sobre el uso del cannabis para fines terapéuticos en la que instaba a los distintos Estados miembros avanzar en los programas de investigación y acceso del uso médico de la planta y sus derivados. Por otra parte, el Observatorio Europeo de las Drogas y Toxicomanías publicó en 2018 un informe titulado *Uso médico del cannabis y los cannabinoides: preguntas y respuestas para la elaboración de políticas*, que recoge cómo los distintos países europeos han abordado los programas que garantizan el acceso de los pacientes a esta sustancia y sus derivados en el ámbito comunitario.

Francia, por ejemplo, está desarrollando en la actualidad un ensayo con cannabis medicinal que incluye 3.000 pacientes, bajo la supervisión de la ANSM (*Agence nationale de sécurité du médicament et des produits de santé*).

Por otra parte, la falta de regulación en nuestro país contrasta con el apoyo de la sociedad española a una eventual regulación del cannabis medicinal: en la última encuesta del CIS (2018) en que se preguntó por esta cuestión, el 84% se mostraba explícitamente a favor de su regulación. Este apoyo social ha tenido su correspondiente reflejo en los parlamentos de distintas comunidades autónomas, que en los últimos años han aprobado numerosas iniciativas que persiguen la regulación del cannabis medicinal, muchas veces aprobadas por unanimidad de los grupos con representación.

Unido a este amplio apoyo social y parlamentario, la Sociedad Española del Dolor alerta de que el 18% de los españoles vive con dolor crónico, y que el 70% de los centros de salud españoles consideran que no tienen los recursos necesarios para abordar correctamente el dolor de sus pacientes.

Por ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias, para que, a su vez, este inste al Gobierno de España, a:

a) Llevar a cabo las modificaciones legales oportunas a fin de regular y facilitar el acceso a los tratamientos terapéuticos con cannabis y derivados de este, bajo estricta indicación y supervisión médica, para aquellas patologías en las que haya demostrado eficacia o el facultativo lo considere indicado.

b) Establecer un sistema de evaluación de los impactos en la salud pública, en especial, de la calidad de vida de los pacientes tratados con estos tratamientos.

Canarias, a 20 de julio de 2020.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Nayra Alemán Ojeda.



Parlamento de Canarias